

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, Catorce (14) de enero de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00168-00
Proceso: Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: Linda Lucía Lozada Escobar
Demandado: José Ramiro Flórez Padilla

Dentro del proceso anteriormente referenciado se cumplió con la notificación de la demanda al demandado, quien en forma oportuna se pronunció y propuso excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante sin que ésta se hubiera pronunciado.

Procede entonces continuar con el trámite del proceso, por tanto, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, se convoca a la demandante, señora LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR y al demandado JOSE RAMIRO FLOREZ PADILLA, para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem. Para tal efecto se fija la hora **de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del miércoles veintiséis (26) de enero del presente año.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio, a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

De otra parte, teniendo en cuenta que aún no se le ha reconocido personería al apoderado del demandado, a ello se procede; en consecuencia, se le reconoce personería al Doctor Etelberto Grajales Gómez, Abogado identificado con la C.C. 12.558.500 Y TP 144.421 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado del señor Javier Ramiro Flórez Padilla.

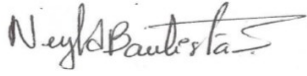
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 06 de
enero 17 de 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria